



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.M

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN”

### EL SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 024 de 2014, la Resolución Metropolitana No. 000286 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas. La Entidad está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella.
2. Que, en el Acuerdo Metropolitano No. 018 de 2001, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptó legalmente el “Proyecto Metrópoli 2002-2020”, como Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá –PID–, que luego se modificó en el 2007 con el Plan Metrópoli 2008-2020 “Hacia la integración regional sostenible”, donde se definieron los objetivos, las estrategias y los proyectos estratégicos metropolitanos, los cuales se entienden como el camino para abordar los grandes temas de impacto estratégico para todo el Valle de Aburrá y su área de influencia. En este Plan se definen 6 proyectos estratégicos entre los que se resalta el “Ordenamiento espacial y accesibilidad” el cual en sus alcances contiene el sistema de movilidad.
3. Que, conforme lo establece la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas tienen la competencia de programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, racionalizar la prestación de los servicios públicos a



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol  
www.metropol.gov.co

**(57-4) 385 60 00**  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia

cargo de los municipios que la integran, ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos interés social para el área metropolitana.

4. Que, en materia de transporte, la Ley 105 de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, otorgó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá la competencia dentro de su territorio como autoridad de transporte masivo de mediana capacidad.
5. Que, el artículo 4 de la Ley 336 de 1996, dispone que: “El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.”
6. Que, la Ley 1083 del 31 de julio de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible, en su artículo primero otorga prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros modos no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios. En su Artículo 2 menciona que los Alcaldes de los municipios y distritos de que trata el artículo anterior tendrán un plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, para adoptar mediante Decreto los Planes de Movilidad en concordancia con las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial..
7. Que, el artículo 32 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo, establece la necesidad de incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, entre otros), para que se integren con otros modos y modalidades de transporte, especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad. En el artículo 204 ibídem, establece como un objetivo del Gobierno nacional el estímulo para el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias dentro.
8. Que, mediante el Acuerdo Metropolitano N°42 de 2007, se adoptó el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana de Aburrá, el cual permite identificar los requerimientos de Movilidad hasta el 2020. Dicho Plan, establece que el incremento del uso de los viajes en bicicleta con la implementación de ciclorrutas permite establecer políticas claras para incentivar el uso de este modo de transporte, ya sea como único modo para la realización del viaje o como modo complementario.
9. Que, de igual forma, para el mediano y corto plazo durante el periodo de gobierno correspondiente a los años 2012 – 2015, se aprobó el Plan de Gestión 2012 – 2015 “Pura Vida” constituido por 7 Líneas de Acción considerando de manera específica en la Línea 2 de Movilidad e Infraestructura Sostenible, Programa N° 6 “Desarrollo integral de la



vialidad estructurante y arterial” la Expansión del sistema de bicicletas públicas a una nueva área de influencia que permita vincular y potencializar nuevos perfiles de usuarios, implementando seis (6) estaciones más en la zona urbana del Municipio de Medellín y una (1) estación más en la zona rural de Medellín (Parque Arví), aumentando en un 50% de los km recorridos en el sistema”; el cumplimiento de la meta expuesta se encuentra enmarcado en la Ficha N° 1020 “Desarrollo de las acciones en el ejercicio de la autoridad de transporte en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá,” el cual fue viabilizado desde mediados del año 2012 en el Banco de Proyectos de nuestra Entidad.

10. Que, la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, por medio de la cual se otorga incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código de tránsito, genera el atributo de considerar la bicicleta como medio principal de transporte en el territorio nacional, para lo cual se busca incrementar los viajes en este medio de transporte y con ello avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana. Para este logro se contemplan incentivos a funcionarios públicos, se facilita en la intermodalidad de la bicicleta con el transporte público, construcción de cicloparqueaderos, beneficios a estudiantes, e incentivos a la industria nacional, entre otros.
11. Que, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en desarrollo de la Política Nacional de Transporte descrita renglones arriba, ha venido fomentando el uso de la bicicleta como transporte de última y primera milla en el territorio bajo su jurisdicción a través de la implementación y desarrollo del programa de bicicletas públicas “EnCicla”, la inclusión del Sistema de Bicicletas Públicas como un subsistema al interior del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.
12. Que, en los últimos 10 años se ha presentado un gran auge de los Sistemas de Bicicletas Públicas en todo el mundo, pues cada vez son más los beneficios que surgen en torno a estos Sistemas en relación a la movilidad con mejor eficiencia en tiempo de viajes en bicicleta y un gran aporte a la sostenibilidad en aspectos ambientales, sociales y económicos. Cada vez son más las ciudades que se suman a esta iniciativa, pues existen alrededor de 100 proyectos entre Asia, Australia, Estados Unidos y Latinoamérica que se están llevando a cabo, que se suman a los 300 sistemas existentes en el mundo.
13. Que los Sistemas de bicicletas públicas se han convertido en un excelente medio para recorrer distancias cortas de hasta 5 kilómetros, evitando así el uso de otro medio de transporte, optimizando el tiempo de viajes. En la mayoría de los casos las estaciones de los sistemas de bicicletas públicas están ubicadas de manera estratégica al lado de las estaciones de transporte público colectivo y masivo (bus, metro u otros medios de transporte), o en puntos estratégicos de gran afluencia de personas (Universidades y equipamientos), lo cual facilita la integración modal entre el origen y destino del usuario.
14. Que desde octubre de 2011 el Área Metropolitana del Valle de Aburrá inició una prueba piloto del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla con 6 estaciones y 105 bicicletas, y en el



año 2012 pasó de la prueba piloto a un proyecto de mayor impacto 13 estaciones y 305 bicicletas, a partir del año 2017 se comenzó con el proceso de expansión del Sistema de Bicicletas EnCicla en el territorio metropolitano contando actualmente, con 82 estaciones y una flota de 1.600 bicicletas en operación. Desde sus inicio, EnCicla ha contado con dos (2) estaciones ubicadas de forma en el campus de la Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín, en el sector de La Iguaná, beneficiando así a un porcentaje alto de su población (Comunidad académica principalmente). Según la base de datos de usuarios de EnCicla aproximadamente el 95% de los viajes desde y hacia la estación Universidad Nacional son realizados por la comunidad académica de esta institución de educación superior. Cifras representativas de la participación de los estudiantes en el uso de EnCicla: 1- La estación del Sistema que más viajes realiza en un día de operación EnCicla (1.800 préstamos por día) es la estación Universidad Nacional 2- Uno de los trayectos más representativo dentro de la matriz origen-destino es el que se encuentra entre la estación Suramericana del Metro y la estación Universidad Nacional.

15. Que, la alta demanda de uso de EnCicla que se presenta por parte de la comunidad universitaria, generó por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá la necesidad de promover el mejoramiento de la ubicación de la estación en un terreno amplio y adecuado, contiguo a la ciclorruta que permitiera unas condiciones apropiadas de accesibilidad por parte de los usuarios de la Universidad Nacional y los sectores aledaños.
16. Que para tal logro se suscribió el Comodato No. 671 de 2013, entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín, a través del cual la Entidad recibió de la Universidad Nacional una porción de terreno con un área aproximada de 300 metros cuadrados, formando un ángulo de 90 grados entre el cerramiento que se encuentra sobre la carrera 64 y la calle 59 A, con 19 metros lineales hacia el costado occidental y 21 metros lineales hacia el costado norte. En este lugar se mejoraron las condiciones de prestación del servicio; sin embargo, en ocasiones se presentaba el estacionamiento hasta de 200 bicicletas, lo cual evidenciaba la necesidad de contar con mayores espacios para garantizar la adecuada prestación del servicio a los usuarios de la Universidad y el sector de la Iguaná.
17. Que en el año 2016, el Área Metropolitana y la Universidad Nacional suscribieron el Acta de Ejecución No. 4 del Convenio Marco de Asociación No. 260, cuyo objeto era apoyar la gestión de la Subdirección de Movilidad en el fortalecimiento de sistemas de transporte sostenible y no motorizado, permitiendo el uso de unos espacios determinados para mejorar las condiciones de la estación existente y la visualización de otros lugares al exterior e interior de la Universidad para que la estación EnCicla supla la demanda de los Usuarios en este lugar.



18. Que dado los buenos resultados y beneficios que se le ha brindado a la comunidad con la implementación de EnCicla en el municipio de Medellín, y en el caso especial la estación Universidad Nacional, con las respectivas adecuaciones realizadas a la misma, utilizando una porción de terreno de su campus universitario, contiguo a la portería del sector La Iguaá, que la han convertido en la estación del sistema con mayor origen y destino de viajes.
19. Que en este orden de ideas, el Área Metropolitana y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín comparten intereses relacionados con la conservación y el uso sostenible del patrimonio ambiental, bajo el principio de colaboración armónica que rige las relaciones entre las entidades públicas en aras de favorecer el interés general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Valle de Aburrá.
20. Que uno de los intereses fundamentales y estratégicos para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá consiste en establecer una rigurosa conceptualización y análisis sobre la sostenibilidad ambiental y territorial, con el fin de identificar las estrategias y acciones más apropiadas y eficientes a implementar por parte de esta Entidad, teniendo en cuenta que la sostenibilidad del territorio implica necesariamente la consideración de múltiples aspectos, como la estructura físico-espacial, la movilidad, los recursos naturales y el ambiente, el equipamiento urbano, el clima y los eventos extremos, la vivienda y el hábitat, la provisión de servicios públicos, el aseguramiento de la calidad de vida y la inclusión social, entre otros.
21. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece en el artículo 6, que los objetivos de la Educación Superior y “de sus instituciones” son, entre otros, promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional; así como promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
22. Que, por su parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA tiene, entre otros, los siguientes fines: - Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales. - Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su conservación.- Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía.- Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.-Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.
23. Que es por ello que a través del presente convenio se pretenden establecer esfuerzos conjuntos entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, encaminados al fortalecimiento de la movilidad sostenible y amigable con el ambiente, a través de la puesta en funcionamiento de la estación del



Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, que actualmente se encuentra instalada en la sede el Volador, la cual, a través de su operación beneficia directamente a la comunidad universitaria y la comunidad aledaña al campus.

24. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación es de aquellos en los que no existe pluralidad de oferentes.
25. Que con las disposiciones normativas antes señaladas, y en atención a la naturaleza jurídica de los entes que intervienen, resulta procedente celebrar el Convenio Interadministrativo No. 651 de 2020 con el UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con Nit 899.999.063-3 representada legalmente por el vicerrector JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ según acta de posesión 0076 del 4 de mayo de 2018 identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.684.038; cuyo objeto será “APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE SOSTENIBLE EN EL VALLE DE ABURRÁ”; por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$22.193.436) en especie que corresponden a los elementos instalados actualmente en el campus universitario de la sede el volador de la universidad nacional de colombia – sede medellín, los cuales estarán a cargo de las partes de acuerdo a las obligaciones estipuladas y que se componen de: los ciclistas, los soportes para las bicicletas y elementos para los anfitriones, y un plazo de CUARENTA (40) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
26. Que los estudios y documentos previos que soportan el convenio Interadministrativo, podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que en consideración a lo anterior

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación Directa con UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con Nit 899.999.063-3 representada legalmente por el vicerrector JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ según acta de posesión 0076 del 4 de mayo de 2018 identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.685.038; cuyo objeto será “APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE SOSTENIBLE EN EL VALLE DE ABURRÁ”; por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$22'193.436) en especie que corresponden a los elementos instalados actualmente en el campus universitario de la sede el volador de la universidad nacional de colombia – sede medellín, los cuales estarán a cargo de las partes de acuerdo a las obligaciones estipuladas y que se componen de: los ciclistas, los soportes para las bicicletas y elementos para los



Futuro sostenible



@areametropol

[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)

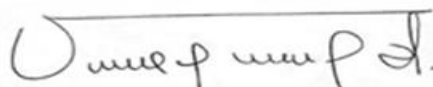
 (57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia

anfitriones, y un plazo de CUARENTA (40) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



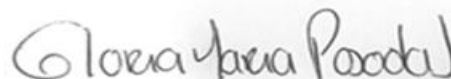
JHONATTAN ANDRES HERNANDEZ LOAIZA  
Subdirector De Movilidad

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN  
Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



GLORIA MARIA POSADA JIMENEZ  
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol  
www.metropol.gov.co

**(57-4) 385 60 00**  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia